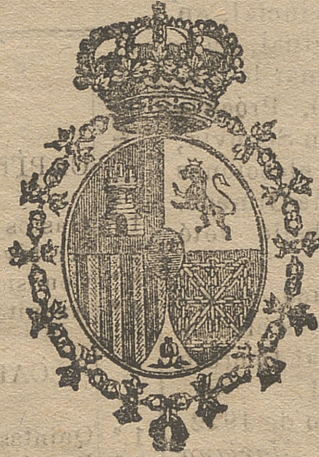


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.196.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 18 de Marzo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. ESPINOSA

Dada cuenta del expediente de reclamacion incoado á instancia de don Román Bombin, vecino de Valdearcos de la Vega, y remitido por el Alcalde de dicho pueblo, contra la proclamacion de Concejales electos por el artículo 29, solicitando la nulidad de la misma.

Resultando: Que según afirma don Román Bombin, presentó ante la Junta municipal del Censo, el día 29 de Enero pasado, su propuesta para candidato, firmada por los ex Concejales don Felipe Medina Benito y don Alejandro Aguado Ruiz; que se presentaron también por otros señores sus propuestas para proclamarse candidatos, uno de ellos don Pedro Arranz, en la misma forma, es decir firmada por dos ex Concejales que proponen y no por el propuesto; que pasadas las doce sin hacerse ninguna proclamacion, á las cuatro de la tarde se le dijo que presentara la propuesta firmada por el exponente; que solicitado del Secretario se le extendiera además de dejar entregada la firmada por repetidos ex Concejales se le negó, haciéndose la proclamacion no de candidatos

sino de Concejales á favor de los señores propuestos en igual número al de vacantes y termina exponiendo que inútilmente se le pretende negar ese derecho pues la Ley no exige ese requisito, siendo bastante que la proposicion sea verbal estando presente el candidato, presentando firmada la propuesta ó haciéndolo de palabra los dos Concejales ó ex Concejales;

Resultando: Que según escrito firmado por los señores don Felipe Medina y don Alejandro Aguado afirman presentaron ellos mismos ante la Junta municipal la propuesta para candidatos, á fa-

proponentes los que lo hicieron;

Resultando: Que en escrito firmado por los individuos de la Junta municipal, se afirma que si bien es verdad que el recurrente estuvo presente en el acto de la proclamacion no solicitó ser proclamado como tal candidato, ni presentó documento alguno ó propuesta, siendo proclamados todos los que lo solicitaron; que los ex Concejales don Felipe Medina Benito y don Alejandro Aguado, no concurrieron al acto, por lo que no es posible que presentaran propuesta alguna ante la Junta;

Resultando: Que también consta en el expediente un escrito fir-

el acto se verificó con todas las solemnidades y garantías que exige la Ley; la Comisión provincial en sesión del día 18 del actual, acordó por mayoría desestimar la reclamacion de don Román Bombin, declarando válidas las proclamaciones de Concejales electos por el artículo 29, hechas por la Junta municipal del Censo.

Los Vocales señores Cabello y Arévalo votaron en contra.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid, 21 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1197.

Dada cuenta del expediente de reclamacion incoado á instancia de don Próculo Sanz Rincon y don Pedro Martín Segovia, vecinos de Llano de Olmedo, protestando de la validez de las elecciones municipales verificadas en el pasado mes, solicitando la nulidad de las mismas.

Resultando: Que por D. Próculo Sanz Rincon y D. Pedro Martín Segovia, vecinos y electores de dicho pueblo, se protesta de las elecciones verificadas en 5 de Febrero pasado, por haber aparecido en el acta del escrutinio una papeleta de más que el número de votantes, solicitando por esta causa la nulidad de la eleccion;

Resultando: Que los Concejales electos, en su escrito de defensa se limitan á manifestar que es improcedente la protesta, pues dada la diferencia de votos en nada influye la papeleta de más leída, porque aun computándose al candidato derrotado señor Saez, que fué el que mayor votacion obtuvo y deduciéndose la al señor Fernandez Monge, que obtuvo la menor votacion de los electos, no alteraría el resultado de la eleccion.

Considerando: Que son de apreciar las manifestaciones de los electos y que examinadas las ac-

En las planas 2.ª, 3.ª y 4.ª del presente número se publican el resumen por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial y el repartimiento del Contingente para el ejercicio de 1922-23, al objeto de que en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS puedan los Ayuntamientos hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las vigentes disposiciones legales

vor de don Román Bombin, siéndoles admitida dentro de la horas de sesion, siendo sorprendidos que fueran proclamados Concejales otros señores y no se tuviese en cuenta para nada la propuesta, privando al pueblo de ejercer su derecho;

Resultando: Que los Concejales proclamados manifiestan, en su escrito de defensa, que la Junta municipal del Censo cumplió lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, al hacer la proclamacion de Concejales por no haberse presentado más propuestas que las vacantes á cubrir; que don Román Bombin apesar de estar presente en el acto de la proclamacion no solicitó su proclamacion, ni tampoco lo hizo nadie en su nombre; que no es cierto lo expuesto por los señores Medina y Aguado, pues dichos señores no penetraron en el salon donde se verificaba la sesion de la Junta municipal del Censo; existiendo manifiesta contradiccion entre lo manifestado por el señor Bombin al afirmar que él presentó la propuesta firmada por los señores ex Concejales y lo manifestado por ellos al afirmar que fueron los

mado por los proclamados y 26 electores más, en el que afirman las manifestaciones hechas en sus escritos por los Concejales electos y los individuos de la Junta municipal del Censo.

Considerando: Que efectivamente se ve la contradiccion en que incurren los señores Bombin, Medina y Aguado, al afirmar el primero, que fué él quien presentó la propuesta firmada por éstos, y lo que exponen los mismos al hacer constar que fueron ellos los que la presentaron; coincidiendo tanto los electores como los individuos de la Junta municipal y los electores que deponen en el expediente al afirmar que los señores Medina y Aguado no estuvieron siquiera presentes en la sesion celebrada el día 29 de Enero para la proclamacion de candidatos;

Considerando: Que en acta de proclamacion de Candidatos no aparece protesta ni reclamacion alguna y que mientras no se demuestre lo contrario, es un documento oficial que hay que considerarle con valor legal, sobre todo cuanto se manifieste en contrario, demostrándose con él que

tas de votacion y escrutinio general aparecen: D. Teófilo Sanz Velasco, con 25 votos; D. Valentin Perez Gay, con 24; D. Eduardo Fernandez Diez, con 14; don Próculo Sanz, con 8; D. José Puras Gay, con 4; D. Pedro Martin Segovia, con 3, y D. Julian Gomez García, con 1; siendo los tres primeros á los que la Junta proclamó electos. Como se demuestra claramente con referidas actas, la papeleta que pareció de más en nada puede influir en el resultado de la eleccion;

Considerando: Que es esta la única causa alegada para solicitar la nulidad de las elecciones, no

suponiendo esto infraccion de la Ley; la Comision provincial, en sesion del día 18 del actual, acordó por mayoría desestimar la protesta formulada por D. Próculo Sanz y D. Pedro Martin Segovia, declarando válidas las elecciones municipales de Llano de Olmedo. El Vocal señor Cabello votó en contra.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» á los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891. Valladolid, 20 de Marzo de 1922. —El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*. —El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 1.167.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y en analogia con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890, y en la vigente ley Provincial, se publica á continuacion el Resumen por Capítulos y Artículos del Presupuesto ordinario, aprobado por esta Excm. Diputacion provincial, á fin de que en el plazo de diez días hábiles, puedan reclamar por instancias ante la Excm. Comision provincial los Ayuntamientos que lo crean conveniente.

AÑO ECONÓMICO DE 1922-23.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—RENTAS		
1.º Rentas y censos de propiedades.	18143	21602'20
2.º Intereses de efectos públicos.	3459'20	
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO		
Unico Repartimiento entre los pueblos.	1237936	1237936
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	819553'38	819553'38
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Unico Ingresos extraordinarios.	25200	25200
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES		
Unico Arbitrios especiales.	1150	1150
CAPÍTULO XI.—RESULTAS		
Unico Créditos pendientes de recaudacion.	84282'01	84282'01
CAPÍTULO XIV.—REINTEGROS		
Unico Reintegros.	1500	1500
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	2191223'59	2191223'59

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL		
1.º Gastos de la Diputacion.—Personal y material.	125621'61	156300'23
2.º Archivo y Depositaria.	20750'42	
3.º Comisiones especiales.	4748'50	
4.º Arquitectos y Delineantes.	5179'70	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Quintas.	23134'92	35734'42
2.º Bagajes.	1000	
3.º «Boletín Oficial».	4000	
4.º Elecciones.	7549'50	
5.º Calamidades.	50	
CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS		
1.º Reparación y conservación de caminos.	280673	282673
2.º Reparación y conservación de fincas.	2000	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones y seguros.	2900	178134'34
2.º Pensiones.	8129	
3.º Empréstitos.	99000	
4.º Contratos.	30000	
5.º Deudadas y censos.	38105'34	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA		
1.º Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza.	18580	84470'50
2.º Institutos.	42000	
3.º Escuelas Normales.	20766'50	
4.º Inspeccion de Escuelas.	1000	
5.º Academias y Escuelas especiales.	2124	
6.º Bibliotecas.		
7.º Museos.		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones generales.	173582'50	1248021'60
2.º Hospitales.	747997'76	
3.º Casas de Misericordia.	326441'34	
4.º Casas de Expósitos.		
5.º Casas de Maternidad.		
6.º Casas de huérfanos y desamparados.		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Cárceles.	36995	50335
2.º Establecimientos penales.	13340	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico Imprevistos.	15000	15000
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.		
1.º Subvención de carreteras.	10000	96584'50
2.º Construcción de carreteras provinciales.	86584'50	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.	43970	43970
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	2191223'59	2191223'59

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de ingresos.	2191223'59
Id. id. de gastos.	2191223'59
Diferencia por.	(Débito.)
	(Sobrante.)

En Valladolid, á 20 de Marzo de 1922.—El Presidente, *Carlos Delgado*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

EJERCICIO DE 1922-23

Repartimiento del Contingente provincial

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 18 de Marzo de 1922, con arreglo á los artículos 91 y 117 de la ley Orgánica y de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1908 y de igual mes de 1909, por la suma de 1.237.936 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el ejercicio de 1922-23, al tipo de 26'732 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en 1921-22, que se publica á los efectos del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados que la Diputación, previa rectificación de la Administración de Hacienda y á propuesta de la Contaduría, acordó desestimar las reclamaciones formuladas por los pueblos de Campaspero, Medina de Rioseco y Portillo por estar conformes las bases publicadas en el Boletín Oficial de 30 de Diciembre de 1921, ajustándose en un todo á los datos suministrados por la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde á cada pueblo al 26'732 por % Pesetas
1	Adalia..	6481'78	1733
2	Aguasal..	4569'21	1221
3	Aguilar de Campos..	19870'80	5312
4	Alaejos..	52592'80	14059
5	Alcazarén..	14023'09	3749
6	Aldea de San Miguel..	8242'21	2203
7	Aldeamayor de San Martín..	8596'14	2298
8	Almaraz de la Mota..	3902'71	1043
9	Almenara de Adaja..	3453'16	923
10	Amusquillo..	3565'44	953
11	Arroyo..	7021'94	1877
12	Ataquines..	16567'82	4429
13	Bahabon..	3249'16	869
14	Barcial de la Loma..	10527'89	2814
15	Barruelo..	3496'48	935
16	Becilla de Valderaduey..	18503'10	4946
17	Benafarces..	6583'22	1760
18	Bercero..	12034'74	3217
19	Berceruelo..	2547'27	681
20	Berrueces..	6636'86	1774
21	Bobadilla del Campo..	9733'94	2602
22	Bocigas..	5593'03	1496
23	Bocos de Duero..	2953'21	789
24	Boecillo..	4714'97	1260
25	Bolaños de Campos..	12496'95	3341
26	Brahojos..	7418'58	1983
27	Bustillo de Chaves..	6633'06	1773
28	Cabezón..	17522'42	4684
29	Cabezón de Valderaduey..	3388'40	906
30	Cabreros del Monte..	9791'84	2618
31	Campaspero..	10035'78	2683
32	Campillo (El)..	7123'04	1904
33	Camporredondo..	3496'86	935
34	Canalejas de Peñafiel..	4834'31	1292
35	Canillas de Esgueva..	5575'50	1490
36	Carpio..	16167'14	4322
37	Casasola de Arion..	13406'16	3584
38	Castrejon..	8171'43	2184
39	Castrillo de Duero..	7990'43	2136
40	Castrillo-Tejeriego..	7962'46	2128
41	Castrobol..	3982'91	1065
42	Castrodeza..	8176'85	2186
43	Castromembibre..	4316'93	1154
44	Castromonte..	17897'38	4784
45	Castro nuevo de Esgueva..	9467'70	2531
46	Castroño..	26816'36	7168
47	Castroponce..	8481'84	2267
48	Castroverde de Cerrato..	7879'84	2106
49	Ceinos de Campos..	14766'25	3947
	Cervillejo de la Cruz..	7094'11	1896
	Cigales..	22611'76	6045
	Cuñuela..	12177'84	3255

Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde á cada pueblo al 26'732 por % Pesetas
53	Cistèrniga (La)..	12315'90	3292
54	Cogeces de Iscar..	4029'95	1077
55	Cogeces del Monte..	15370'57	4109
56	Corcos..	11773'62	3147
57	Corrales de Duero..	4327'52	1157
58	Cubillas de Santa Marta..	7786'85	2082
59	Cuenca de Campos..	23780'11	6357
60	Curiel..	8297'85	2218
61	Encinas de Esgueva..	8604'13	2300
62	Esguevillas de Esgueva..	16880'34	4512
63	Fombellida..	8959'77	2395
64	Fompedraza..	2768'91	740
65	Fontihoyuelo..	5699'02	1523
66	Fresno el Viejo..	20140'95	5384
67	Fuensaldaña..	12461'66	3331
68	Fuente el Sol..	5356'44	1432
69	Fuente Olmedo..	5030'80	1345
70	Gallegos de Hornija..	3598'10	962
71	Gaton de Campos..	10490'38	2804
72	Geria..	10571'27	2826
73	Gomeznarro..	7917'72	2116
74	Herrin de Campos..	12173'21	3254
75	Hornillos..	5195'79	1369
76	Isca..	18705'68	5000
77	Laguna de Duero..	10398'78	2780
78	Langayo..	5958'93	1593
79	Lomoviejo..	6815'31	1822
80	Llano de Olmedo..	4654'14	1244
81	Manzanillo..	3617'42	967
82	Marzales..	5948'48	1590
83	Matapozuelos..	23453'11	6269
84	Matilla de los Caños..	4488'92	1200
85	Mayorga de Campos..	49666'31	13277
86	Medina del Campo..	127546'11	34096
87	Medina de Rioseco..	108041'41	28882
88	Megeces..	4158'37	1112
89	Melgar de abajo..	8311'89	2222
90	Melgar de arriba..	11095'14	2966
91	Mojados..	15507'61	4145
92	Monasterio de Vega..	8453'82	2260
93	Montealegre..	16722'08	4470
94	Montemayor de Pililla..	8960'79	2395
95	Moral de la Reina..	13239'22	3539
96	Moraleja de las Panaderas..	1934'24	517
97	Morales de Campos..	6366'25	1702
98	Mota del Marqués..	23692'56	6333
99	Mucientes..	17533'07	4687
100	Mudarra (La)..	4505'12	1204
101	Muriel..	7684'96	2054
102	Nava del Rey..	106873'63	28569
103	Nueva Villa de las Torres..	7774'78	2078
104	Olivares de Duero..	8272'11	2211
105	Olmedo..	64551'47	17256
106	Olmos de Esgueva..	6379'02	1705
107	Olmos de Peñafiel..	3406'44	911
108	Padilla de Duero..	5437'35	1453
109	Palacios de Campos..	10295'30	2752
110	Palazuelo de Vedija..	15102'58	4037
111	Parrilla (La)..	5450'83	1457
112	Pedraja de Portillo (La)..	11616'08	3105
113	Pedrajas de San Esteban..	10748'46	2873
114	Pedrosa del Rey..	15804'84	4225
115	Peñafiel..	65395'72	17482
116	Peñaflor de Hornija..	16593'18	4436
117	Pesquera de Duero..	14178	3790
118	Piña de Esgueva..	7969'26	2130
119	Piñel de abajo..	8593'74	2297
120	Piñel de arriba..	5004'94	1338
121	Pobladora de Sotiedra..	3567'61	954
122	Pollos..	19125'92	5113
123	Portillo..	25307'63	6765
124	Poza de Gallinas..	11961'73	3198
125	Pozaldez..	23263'80	6219
126	Pozuelo de la Orden..	6833'87	1827
127	Puente Duero..	1832'28	490
128	Puras..	2939'60	786
129	Quintanilla de abajo..	12149'27	3248
130	Quintanilla de arriba..	8634'07	2308
131	Quintanilla del Molar..	4311'01	1152
132	Quintanilla de Trigueros..	7281'37	1946
133	Rábano..	5629'02	1505
134	Ramiro..	3623'84	969
135	Renedo..	13163'60	3519

Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde a cada pueblo al 26'732 por % Pesetas	Número de orden	Pueblos	BASE para el reparto Pesetas	Cuota que corresponde a cada pueblo al 26'732 por % Pesetas
136	Roales	7792'37	2083	219	Villan de Tordesillas	4713'81	1260
137	Robladillo	2331'50	623	220	Villanubla	20818'62	5565
138	Rodilana	12281	3283	221	Villanueva de Duero	11032'95	2949
139	Roturas	3185'03	851	222	Villanueva de la Condesa	2966'32	793
140	Rubí de Bracamonte	8710'34	2328	223	Villanueva de los Caballeros	10495'90	2806
141	Rueda	53971'35	14428	224	Villanueva de los Infantes	4542'64	1214
142	Saelices de Mayorga	7020'53	1877	225	Villanueva de San Mancio	7205'68	1926
143	Salvador	4754'97	1271	226	Villardefrades	10369'32	2772
144	San Cebrian de Mazote	9608'22	2568	227	Villarmentero de Esgueva	3549'57	949
145	San Llorente	6703'01	1792	228	Villasexmir	5016'93	1341
146	San Martin de Valveni	10073'27	2693	229	Villavaquerin	11264'75	3011
147	San Miguel del Arroyo	7020'72	1877	230	Villavellid	7722'72	2064
148	San Miguel del Pino	2905'55	777	231	Villaverde de Medina	21941'93	5865
149	San Pablo la Moraleja	5231'20	1398	232	Villavieja de los Caballeros	20768'35	5552
150	San Pedro de Latarce	16754'46	4479	233	Villavieja del Cerro	8102'51	2166
151	San Pelayo	2473'63	661	234	Wamba	12014'88	3212
152	San Román de Hornija	11875'26	3174	235	Zaratan	13973'56	3735
153	San Salvador	3505'81	937	236	Zarza (La)	4807'72	1285
154	Santa Eufemiadel Arroyo	11205'26	2995	237	Zorita de la Loma	4190'10	1120
155	Santervás de Campos	11627'65	3108				
156	Santibañez de Valcorba	4038'06	1079		TOTALES	4630969'61	1237936
157	Santovenia de Pisuegra	4403'38	1177				
158	San Vicente del Palacio	10586'82	2830				
159	Sardon de Duero	5429'28	1451				
160	Seca (La)	36125'08	9657				
161	Serrada	13817'89	3693				
162	Siete Iglesias de Trabancos	26984'02	7213				
163	Simancas	20426'02	5460				
164	Tamariz de Campos	15575'48	4114				
165	Tiedra	21737'09	5811				
166	Tordehumos	31167'61	8332				
167	Tordesillas	57519'83	15376				
168	Torreilla la Abadesa	7226'39	1932				
169	Torreilla de la Orden	21477'04	5741				
170	Torreilla de la Torre	2416'56	646				
171	Torre de Esgueva	5138'62	1374				
172	Torre de Peñafiel	3055'96	817				
173	Torrelobaton	23013'25	6152				
174	Torrescárcela	5123'48	1370				
175	Traspinedo	6172'62	1650				
176	Trigueros del Valle	10198'04	2726				
177	Tudela de Duero	46928'71	12545				
178	Union de Campos (La)	19021'29	5085				
179	Urones de Castroponce	7796'28	2084				
180	Urueña	11681'74	3123				
181	Valbuena de Duero	12082'56	3230				
182	Valdearcos	4028'66	1077				
183	Valdenebro los Valles	12372'78	3307				
184	Valdestillas	11038'41	2951				
185	Valdunquillo	14655'28	3918				
186	Valoria la Buena	19511'32	5216				
187	Valverde de Campos	9459'66	2529				
188	Valladolid	1594435'06	426224				
189	Vega de Ruiponce	12268'61	3280				
190	Vega de Valdetrongo	10266'09	2744				
191	Velascalvaro	7013'01	1875				
192	Velilla	4527'32	1210				
193	Velliza	10215'97	2731				
194	Ventosa de la Cuesta	5785'01	1546				
195	Viana de Cega	4780'78	1278				
196	Viloria	3651'53	976				
197	Villabáñez	16695'80	4463				
198	Villabaruz de Campos	8096'08	2164				
199	Villabrágima	29033'90	7761				
200	Villacarralon	6691'75	1789				
201	Villacid de Campos	11277'97	3015				
202	Villaco	3603'41	963				
203	Villaoreces	4593'10	1228				
204	Villaesper	3626'25	969				
205	Villafrades de Campos	10796'61	2886				
206	Villafranca de Duero	4777'44	1277				
207	Villafrechós	28990'37	7750				
208	Villafuerte	8137'55	2175				
209	Villagarcía de Campos	15406'48	4118				
210	Villagomez la Nueva	6347'63	1697				
211	Villalán de Campos	6849'14	1831				
212	Villalar	15448'33	4130				
213	Villalba de Adaja	3681'73	984				
214	Villalba de la Loma	3167'46	847				
215	Villalba de los Alcores	24419'88	6528				
216	Villalbarba	9672'77	2586				
217	Villalon de Campos	61366'62	16404				
218	Villamuriel de Campos	9394'53	2511				

Valladolid, 18 de Marzo de 1922.—El Presidente, Carlos Delgado.—
El Secretario, J. Martínez Cubezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.198.

Villanueva de Duero.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Duero, á 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Lara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.198.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á don José María Cardon, Procurador de los Tribunales de Madrid, de la cantidad de mil seiscientos trein-

ta y tres pesetas catorce céntimos que le adeuda don José María Marchesi, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, los bienes embargados al deudor que al final se relacionan y se hallan depositados en la casa número 35, piso entresuelo, de la calle de Zúñiga de esta Ciudad, á cargo de D. Eusebio Rodríguez F. Vila, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su tasacion para aspirar al remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Valladolid, veintidos de Marzo de mil novecientos veintidos.— Enrique Fernandez Alvarez.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Bienes objeto de la subasta.

Una mesa de despacho con el cristal roto, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una librería de lanzas, en ochenta pesetas.

Una panoplia de armas, en veinticinco pesetas.

Un sillón de despacho, en setenta y cinco pesetas.

Otro idem de cuero, en ciento veinticinco pesetas.

Todos en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.